Nota DNC N° 5498 **/2021**

Asunción, 7 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392220
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de combustibles
Entidad	MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-No han remitido la carta de invitación, los formularios y la pro forma de contrato.

3-El dictamen que han adjuntado está incompleto, no han adjuntado la totalidad de los documentos respaldatorios

Se reitera:

4-Se observa en el pliego remitido, que han seleccionado la opción "póliza", como mecanismo de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, al respecto les solicitamos considerar lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "*En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada*…"

5-La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría la duración de la garantía de mantenimiento de ofertas.

6-Los requerimientos que han indicado en la capacidad financiera podrían ser limitantes para la participación de los potenciales oferentes.

7-Capacidad técnica – Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación consultamos si no sería necesario solicitar en este punto lo siguiente: Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las instalaciones de la empresa. Patente Comercial del año 2021. Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN.

8-El precio unitario promedio que han indicado en el dictamen referente a la estimación de costo no corresponde, considerando los presupuestos que han consignado en el mismo documento.

9-Solicitamos a la convocante tener en cuenta el instructivo que se encuentra en el pliego estándar al momento de completar el pliego particular para evitar inconvenientes posteriores.

10-Anexo C Plan de Entregas – Los bienes a ser adquiridos deberán ser entregados mediante la utilización de la tarjeta de banda magnética conforme a lo establecido en el Art. 328 del Decreto N° 4780/2021.

11-Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual considerando la fecha fijada para la apertura de ofertas y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel